

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 2 de julio de 1976 en los polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
AB-8	Vicente Torregrosa Gomis.	Prefabricados de hormigón.	Polígono industrial «Campollano», Albacete.	B, sin subvención.
AB-9	«Almacenes Frigoríficos Castilla, Sociedad Anónima» (a constituir).	Selección y envasado de productos perecederos.	Polígono industrial «Campollano», Albacete.	A, sin subvención.
AB-10	«Moul Bie España, S. A.».	Fábrica de harinas de trigo enriquecidas.	Polígono industrial «Campollano», Albacete.	C.
CU-2	«Laboratorios Hesperia, S. A.».	Fábrica de equipos auxiliares para hospitales y clínicas.	Polígono industrial «Los Palancares», Cuenca.	A, 20 por 100 subvención.
PP/6	«Diplás».	Fabricación de tubos y bolsas de polietileno.	Polígono industrial «El Portal», Cádiz.	B, 5 por 100 subvención.
PP/7	José Torregrosa Solano.	Elaboración de mármoles y piedras calizas.	Polígono industrial «El Portal», Cádiz.	B, sin subvención.
S/2	«Lowiee Oriente, S. L.».	Fabricación de piezas vulcanizadas de caucho.	Polígono industrial «Guarnizo», Astillero (Santander).	B, 5 por 100 subvención.
TO/5	«Lever Ibérica, S. A.».	Fabricación de productos de tocador y perfumería.	Polígono industrial «Torrehierro», Talavera de la Reina (Toledo).	A, 10 por 100 subvención.

28352 ORDEN de 18 de noviembre de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar.

Imo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23).

El apartado once de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la concesión de los beneficios pre-

vistos en el Decreto 1581/1972, de 15 de julio, a las empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar.

Segundo. 1. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

2. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Especial de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, la Resolución en que se especifican los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial del Area del Campo de Gibraltar

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
CG-272	«Metalgráfica Malagueña, S. A.»	Fabricación de envases metálicos, litografiados o no.	Algeciras (Cádiz).	A, sin subvención.
CG-273	«Industrias Marpi-Pavía, S. A.».	Artesanía, cerámica y labrado de piedras y mármoles.	Algeciras (Cádiz).	B, sin subvención.